

La primera imprenta
de Honduras se
instaló en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, la primera
que se imprimió
en una imprenta
del General Morera,
con fecha 4 de
diciembre de 1823.

LA GACETA

Después de imprimirse
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de mayo
de 1836, conocido
ahora como Diario Oficial
de LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 1831

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 7 DE ABRIL DE 1983 NUM. 23.978

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 15

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo N° 001428 del Poder Ejecutivo, con fecha 5 de noviembre de 1982, que contiene el Contrato de Reconstrucción del Camino PINALEJO-MONTAÑITA-CARRETERA PAVIMENTADA - SANTA CRUZ MINAS - ACCESO A LA MINA, localizado en el Departamento de Santa Bárbara celebrado entre la Procuradora General de la República, Abogado Elizabeth Chiuz Sierra, en representación del Gobierno de Honduras y el Ingeniero Angel Barcenar Ordóñez, representante de la Constructora Congolón, que literalmente dice:

"SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE. Acuerdo N° 001428, Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1982. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA. ACUERDA: Aprobar en todas sus partes el Contrato de Construcción que literalmente dice: "CONTRATO DE CONSTRUCCION, ELIZABETH CHIUZ SIERRA, Procurador General de la República, en representación del Gobierno de Honduras, por una parte y que en lo sucesivo se llamará "EL GOBIERNO", y ANGEL BARCENAS ORDONEZ, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad N° 6, Folio 48, Tomo 18 extendida en Tegucigalpa, Impuesto Sobre la Renta N° 0050026, Solvencia Distrital o Municipal N° 75498, Registro Tributario Nacional N° 12NEJX, en su calidad de Gerente de la Constructora CONGOLON, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, mediante poder otorgado según consta en Escritura Pública N° 7, autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., con fecha 11 de febrero de 1982, otorgada por el Notario EFRAIN MONCADA SILVA, quien en adelante se llamará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Construcción bajo los antecedentes y estipulaciones siguientes: ANTECEDENTES: 1) El Gobierno de Honduras ha celebrado con el Gobierno de los Estados Unidos de América, por medio de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) el Convenio de Préstamo N° 522-T-035, destinando parte de esos fondos a la rehabilitación y construcción de caminos de acceso y vecinales en la zona nor-occidental del país. 2) El Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, el que en adelante se llamará "EL MINISTERIO", será la

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 15

Febrero de 1983

AVISOS

dependencia ejecutora de este Proyecto. 3) De conformidad con lo previsto y regulado en el referido convenio, se celebra el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Primera: REPRESENTANTE DEL GOBIERNO: Para todo lo concerniente a la ejecución y cumplimiento de este Contrato se designa como representante del Gobierno a la Dirección General de Caminos, dependencia de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, que se identificará como "LA DIRECCION".

Segunda: SUPERVISION: La Supervisión por parte del Gobierno, se efectuará por medio de un Ingeniero Civil, que será contratado por la Dirección General de Caminos, quien será responsable de: Control y aprobación de la calidad, eficiencia y cantidad del equipo, control y aprobación de la calidad de los materiales a emplearse en el Proyecto, revisar y certificar estimaciones de pago, preparar informes, informar a la Dirección, tan pronto como sea posible, la ocurrencia de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del Proyecto.

Tercera: DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS: El Contratista con elementos suficientes, que suministrará por su cuenta, se obliga a realizar los trabajos de reconstrucción del camino: PINALEJO-MONTAÑITA, CARRETERA PAVIMENTADA - SANTA CRUZ MINAS - ACCESO A LA MINA, localizado en el Departamento de Santa Bárbara, de conformidad con las especificaciones generales para la Construcción de Carreteras y Puentes de la Dirección General de Caminos del año de 1976.

Cuarta: PROGRAMA DE TRABAJO: El Contratista se obliga a presentar a la Dirección el Programa de trabajo definitivo a más tardar quince (15) días después de emitida la Orden de Inicio, mientras no haya cumplido con este requisito, no se le dará trámite a ninguna estimación.

Quinta: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: a) Los servicios mecanizados y de precios unitarios que preste el Contratista con su propio personal, equipo y demás elementos necesarios, serán pagados de acuerdo a los precios que a continuación se detallan:

TABLA DE PRECIOS UNITARIOS

N°	DESCRIPCION	Unidad	Precio Unit. Lps.
1	Limpieza Derecho de Via	Ha.	1,200.00
2	Concreto Clase "B" para vados	M3	325.00
3	Concreto Ciclópeo	M3	200.00
4	Mampostería para cabezales	M3	160.00
5	Tragantes	c.u.	500.00
6	Material Selecto (Sub-base)	M3	16.50
7	Mampostería para muros	M3	150.00
8	T C R Ø 24"	ML	155.00
9	T C R Ø 30"	ML	225.00
10	T C R Ø 36"	ML	282.00
11	T C R Ø 42"	ML	410.00
12	T M C Ø 24"	ML	191.00
13	T M C Ø 30"	ML	284.20
14	T M C Ø 36"	ML	368.00
15	T M C Ø 42"	ML	582.00
16	T M C Ø 48"	ML	612.00
17	T M C Ø 60"	ML	775.00
18	Cerco Derecho de Via 4 hilos	ML	3.50
19	Plataforma de madera curada para puentes con Tablones de 3" x 12" Viguetas de 6" x 8" y vigas de 12" x 12"	ML	1,000.00

TABLA DE PRECIOS ALQUILER DE EQUIPO

N°	DESCRIPCION	Unidad	Periodo	Tasa Alquiler
1	Tractor de 105 HP con desgarrador y convertidor de torsión.	c.u.	Por hora	60.00
2	Tractor de 140 HP con desgarrador y convertidor de torsión.	c u	Por hora	79.50
3	Tractor de 160 HP con desgarrador y convertidor de torsión.	c u	Por hora	89.50
4	Tractor de 200 HP con desgarrador y convertidor de torsión.	u	Por hora	120.00
5	Motoniveladora de 125 HP	c u	Por hora	55.00
6	Motoniveladora de 135 HP	c.u.	Por hora	65.00
7	Cargadora de 1.5 Ydas. Cúbicas	c u	Por hora	50.00
8	Cargadora de 2 Ydas. Cúbicas	c u	Por hora	55.00
9	Volquetas de 5 M3	c u	Por hora	25.00
10	Volquetas de 10 M3	c u	Por hora	48.00
11	Compresor de aire completo de dos (2) muletas	c.u.	Por hora	60.00
12	Compactadora de rodillo vibratorio de 8-12 tons. autopropulsada.	c u	Por hora	60.00
13	Tanque de agua 2,000 a 3,000 galones con bomba de llenado integrada y sus propios dispositivos de riego.	c u	Por hora	45.00
14	Low Boy con su cabezal de 40 toneladas.	c u	Por Kms.	12.00
15	Compactadora pata de cabra de tiro de 3 a 5 tons.	c u	Por hora	50.00
16	Tractor Agrícola 60-70 HP	c u	Por hora	40.00

Para la ejecución del presente Contrato y debido al Sistema de trabajo, el Gobierno estima necesario que el Contratista deberá mantener como mínimo en la obra el siguiente equipo: 1 Tractor de 140 HP con ripper, 1 Motoniveladora, 1 Compactadora, 1 Tanque de agua. El Contratista deberá mantener en operación normal en la obra, el equipo adecuado y necesario que a juicio del Ingeniero se requieran con el propósito de cumplir con el avance indicado en el programa de trabajo. Durante la ejecución del presente Contrato, los trabajos estarán dirigidos por un Ingeniero que resida en el Proyecto, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) de capacidad y experiencia reconocida, quien será aprobado por la DIRECCION y estará facultado para representar y actuar en nombre del CONTRATISTA.

Sexta: PLAZO DE LOS SERVICIOS: Para la ejecución de los trabajadores objeto de este Contrato, el Contratista se compromete a comenzarlos a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibida la Orden de Iniciación emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminarla a satisfacción del Gobierno, dentro de un plazo

de doscientos setenta (270) días calendario, contados a partir de la fecha que se fije en la correspondiente Orden de Inicio que le dará la Dirección, salvo las prórrogas del plazo que por razones justificadas se le considere al Contratista de conformidad con lo previsto en este Contrato, por cada día de demora o atraso en la ejecución y entrega de la obra dará derecho al Gobierno a deducir automáticamente y sin requerimiento alguno, de cualquier cantidad de dinero que se adeude al Contratista la suma de CIEN LEMPIRAS (Lps. 100.00), diarios hasta la debida entrega y recepción de la obra en la forma estipulada en este Contrato.

Séptima: MODIFICACION: Cualquier modificación o cambio del presente Contrato se hará por escrito y firmado por las partes contratantes. Toda modificación o cambio no aprobada por la AID no será financiada por ésta. Para los efectos anteriores deberá sujetarse a lo estipulado en el Artículo N° 58 de la Ley Orgánica del Presupuesto y al Artículo N° 31 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

Octava: MONTO DEL CONTRATO: El Gobierno pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el Gobierno y aplicadas a las cantidades de obra efectivamente realizadas por el Contratista. Para los efectos de este Contrato se aceptan las cantidades de obra indicadas en el pliego de licitación como aproximada. El valor de este Contrato es de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS, (Lps. 585,228.00), según la Tabla de Precios Unitarios y alquiler de equipo que forman parte de este Contrato. El valor de este Contrato afectará el Programa 3-04, Fondos Externos provenientes del Préstamo AID 522-T-035 del Proyecto: CAMINOS VECINALES Y DE ACCESO EN TODO EL PAIS.

Novena: PROCEDIMIENTO DE PAGO: El Gobierno revisará antes de efectuar el pago, los certificados mensuales de las cantidades de trabajo verificado, preparados por el Contratista, también pagará hasta el ochenta por ciento (80%) del valor de los materiales puestos en la obra para ser incorporados posteriormente en la misma. Estas estimaciones debidamente aprobadas por el Ingeniero Supervisor deberán ser remitidas a la Dirección para la correspondiente autorización, las que posteriormente deberán someterse a la oficina de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su pago; los pagos se harán por secciones de caminos terminados, es decir con el material de Sub-base colocado, conformado y compactado, así como también con los respectivos drenajes menores y obras accesorias, las estimaciones deberán acompañarse entre otros documentos de lo siguiente: a) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS: Este deberá extenderlo el Supervisor del Proyecto como sigue: "El suscrito CERTIFICA QUE: 1) Los servicios por los cuales se solicita el pago han sido efectuados satisfactoriamente, y son pagados de conformidad con los términos del Contrato. b) PAGO FINAL: El pago final al Contratista por los servicios prestados bajo este Contrato, se hará hasta que se haya comprobado que el mismo no tenga deudas con terceros debido a trabajos o suministros de materiales para el Proyecto, problemas laborales y se haya otorgado una exoneración de cualquier reclamo para el pago final. La supervisión emitirá un certificado de cumplimiento de pago final en la siguiente forma: El suscrito CERTIFICA QUE: Los servicios por los cuales se solicita el pago final, satisfacen en todos los aspectos las estipulaciones prescritas en el Contrato. Firma:

TITULO: SUPERVISION
DEL PROYECTO:
FECHA:

Décima: RETENCION: De los pagos mensuales se retendrá el diez por ciento (10%) que se devolverá hasta que la Dirección haya aceptado la obra y se hayan tomado las medidas para asegurar que todas las deudas y reclamos pendientes bajo el Proyecto hayan sido satisfechas. A ese efecto el Contratista publicará un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en Honduras en tres (3) días consecutivos, manifestando que cualquier persona que tenga cuentas o reclamos pendientes con el Contratista deberán presentarlos a éste en el término de los treinta (30) días de la publicación para su resolución. El anuncio además deberá

claramente especificar que la Dirección no será responsable de cualquier cuenta o reclamo pendiente que se presente después del período de treinta (30) días. El aviso del Contratista deberá ser aprobado por la Dirección previo a su publicación. Cualquier cuenta o reclamo no resuelto dentro del período de treinta (30) días, deberá ser informado a la Dirección dentro del mismo período. La Dirección no devolverá la retención hasta que todas las cuentas o reclamos sean resueltos.

Décima Primera: COLOCACION DE ROTULOS: El Contratista deberá colocar en los lugares de trabajo, rótulos montados con toda seguridad y durables; plenamente visibles de no menos de 2.50 Metros de largo por 2.00 metros de alto. Estos rótulos deberán identificar el Proyecto como financiado con fondos de la AID, el nombre del Proyecto y cualquier otra información de interés para la Dirección. El rótulo deberá mostrar el emblema oficial de SECOPT y el de la AID "Las manos entrelazadas".

Décima Segunda: EMPLEO DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD: El Contratista y las demás empresas individuales o sociales que contrate la Dirección, se comprometen a emplear hasta donde sea posible a personas pertenecientes a las Comunidades beneficiadas con los trabajos objeto de este Contrato.

Décima Tercera: IMPUESTOS: El presente Contrato es financiado con fondos provenientes del Convenio de Préstamo Internacional suscrito entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América; a través de la AID, identificado con el N° 522-T-035, el cual a la vez está apeditado al Convenio general para Cooperación Económica celebrado entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América el 12 de abril de 1961, aprobado por el Soberano Congreso Nacional de Honduras, según Decreto N° 93 del 28 de abril de 1961 y vigente a partir del 27 de mayo de 1961, mediante los cuales se establece que los bienes y servicios directamente relacionados con el Proyecto y financiados bajo los programas de tal asistencia. Estarán exentos de responsabilidad financiera de todos los impuestos identificables (derechos de aduanas, comisiones, tasas, impuestos sobre ventas etc., excluyendo el impuesto sobre la renta), establecidos por el Gobierno de Honduras, abarcando dentro de estos aumentos a impuestos ya establecidos, así como nuevos impuestos o gravámenes que se establezcan. Será responsabilidad de la Dirección hacer todos los trámites y diligencias necesarias dentro de las dependencias del Gobierno, para obtener las dispensas a que tenga goce el Contratista y mantener a éste libre de toda responsabilidad directa en la obtención de tales dispensas de derechos, gravámenes, impuestos, comisiones, etc.

Décima Cuarta: PROCEDENCIA DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Los Bienes y Servicios que se adquieran para llevar a cabo los trabajos de este Contrato o incorporarlos en las obras, deberán tener su fuente y origen en Honduras y en los países incluidos en el Código Geográfico de la AID 941.

Décima Quinta: RECLAMOS: Cualquier intención de reclamar deberá notificarse a la Dirección, dando las razones del caso, dentro de los siete (7) días después del comienzo de la causa que es base del reclamo, de cualquier manera el reclamo completo se deberá someter por escrito a la Dirección dentro de los quince (15) días después de la terminación de la causa del reclamo. Si el Contratista no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro del período especificado, quedará el Gobierno automáticamente relevado de toda responsabilidad.

Décima Sexta: NOTIFICACION DE MORAS: El Contratista se compromete a informar por escrito a la Dirección o a su representante el acaecimiento de cualquier hecho o circunstancia que pudiere demorar o impedir el normal desarrollo o terminación del trabajo objeto de este Contrato en el plazo estipulado. El Contratista informará asimismo, de las medidas que se han tomado para corregir o atender dicha situación. Queda entendido que el Contratista, dentro de los tres (3) días subsiguientes que se inicie una demora, lo notificará a la Dirección por escrito explicando las causas

de la misma. Esta última evaluará los hechos y alcances de la demora y comunicará al Contratista dentro de un período razonable de tiempo su decisión al respecto.

Décima Séptima: TERMINACION DEL CONTRATO: El Ministerio, podrá en cualquier momento dar por terminado los trabajos objeto de este Contrato total o a intervalos y en parte, por: 1) Conveniencia de conformidad con esta cláusula siempre y cuando el Ministerio determine que tal terminación es mejor para los intereses del Gobierno. 2) Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del Contratista. 3) Por infracción de las cláusulas del Contrato. 4) Cuando el Contratista no iniciare la construcción de la obra en la fecha que se fije en la Orden de Inicio. 5) Si la ejecución de la obra convenida se ha retrasado sin causa justificada en un treinta por ciento (30%). 6) Por motivos que constituyen fuerza mayor o caso fortuito. De haber motivo de terminación, ésta se hará mediante notificación escrita al Contratista, indicando los motivos de dicha terminación, dicha notificación se hará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en dicha notificación y no perjudicará ningún reclamo anterior que el Gobierno pudiere tener contra el Contratista. El recibir dicha notificación el Contratista inmediatamente discontinuará a menos que la notificación especifique lo contrario, todos los trabajos y la tramitación de pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se dé por terminado y procederá a cancelar lo más pronto posible todos los pedidos existentes, y dar por terminado todos los subcontratos si dichos pedidos o subcontratos se relacionan con la parte del Contrato que se ha dado por terminada. Cuando la terminación del Contrato se realice por conveniencia del Gobierno, éste reembolsará al Contratista por todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato y estos gastos deben ser previamente justificados por el Contratista.

Décima Octava: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se compromete y obliga por este acto a prestar toda cooperación para que el Proyecto se realice de acuerdo al Programa original y atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra, le hagan el supervisor.

Décima Novena: RESCISION POR EL CONTRATISTA: El Contratista tendrá el derecho de terminar el Contrato por razones de pagos pendientes. El pago pendiente se define como el pago que no se haya efectuado dentro de los 90 días de su vencimiento; siempre y cuando el pago no se retenga por razones de incumplimiento por parte del Contratista. Si el Contratista ejerciere el derecho de terminar el Contrato tal como se escribe anteriormente, éste deberá presentar su Aviso de Terminación por escrito al Ministerio. Al terminar el Contrato de conformidad con esta Cláusula se acordará la liquidación final del Contrato de conformidad con las provisiones aplicables de la Cláusula décima séptima de este Contrato.

Vigésima: LIBROS Y REGISTROS: Para asegurar el cumplimiento de los requisitos del Contrato, tales como fuentes y origen de los materiales, equipo y servicios utilizados, montos de exención de impuestos, excluyendo costos y otros requerimientos, el Contratista deberá mantener libros y registros adecuados concernientes a las transacciones bajo el Contrato y los pondrá a disposición del representante del Gobierno y los de la AID, debidamente autorizados para su inspección y auditoría durante el término del Contrato y por un período de tres (3) años contados de la fecha del último pago bajo el Contrato.

Vigésima Primera: EFECTOS LEGALES DE APROBACION DE LA AID: Este Contrato será financiado con los fondos del Préstamo N° 522-T-035 del Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional AID y el Gobierno de Honduras. Las partes entienden que el Contrato ha reservado determinados derechos de aprobación al AID, tales como: El derecho a aprobar los términos de este Contrato, el Contratista y cualquier o todos los planos, informes, especificaciones, subcontratos, documentos de licitación, diseños u

otros documentos relacionados con este Contrato y con el Proyecto del que es parte. Las partes además comprenden y convienen que la AID al reservarse cualquier o todos los derechos de aprobación anterior, obra solamente como entidad financiera, para asegurar el uso adecuado de los fondos del Gobierno de los Estados Unidos de América y que cualquier decisión de la AID para ejercer o abstenerse de ejercer estos derechos de aprobación lo harán en su calidad de entidad financiera, en el curso de financiamiento de este Proyecto y no deberá interpretarse como que la AID sea parte del presente Contrato. Las partes comprenden y convienen en que la AID podrá eventualmente, conjuntamente o por separado tratar asuntos relacionados con estos derechos y con el Proyecto del que este Contrato es parte, sin que con ello incurra en responsabilidad y obligación alguna respecto a las partes conjuntamente o con cualquiera de ellas. Cualquier aprobación (u omisión de desaprobación) por parte de la AID no impedirá que el Gobierno de Honduras o la AID hagan valer cualquier derecho o releve al Contratista de cualquier obligación que pudiera, en algún otro modo, tener respecto al Gobierno de Honduras o la AID.

Vigésima Segunda: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS: El Contratista deberá cumplir con todas las leyes laborales del país y cubrirá al Gobierno de toda reclamación por responsabilidad civil proveniente de pérdida, daños o perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes. Asimismo, el Contratista cubrirá al Gobierno de toda reclamación, demandas, actuaciones judiciales, etc., por consecuencia de la aplicación de leyes laborales, de previsión o seguridad social y cualesquiera otras que establezcan cargas u obligaciones respecto a los trabajadores del Contratista, sub-contratista, y demás personas que presten servicios al Contratista.

Vigésima Tercera: AUMENTO EN LOS COSTOS: La Dirección podrá reconocer al Contratista cualquier aumento que sufriera en el mercado los precios de combustibles, cemento, tubería de metal corrugado, tubería de concreto reforzado y mano de obra, a partir de la fecha de apertura de plicas siempre que tales aumentos hayan sido autorizados mediante acuerdos del Poder Ejecutivo o leyes promulgadas por el Congreso Nacional y que sean utilizados en la ejecución del Proyecto. El Contratista somete al Gobierno una lista certificada y firmada de las cotizaciones de dichos materiales que recibió antes de la apertura de plicas y que utilizó en la propuesta para este Proyecto; la que servirá para evaluar cualquier aumento en el precio de los mismos, que pudiera ocurrir y ser causa de reclamo por parte del Contratista. Para el reconocimiento y pago de tales aumentos el Contratista deberá presentar a la Dirección una solicitud exponiendo las razones del aumento, adjunto a esta solicitud deberán presentar una lista firmada de las cotizaciones sobre dichos materiales, acompañada de las copias de tales cotizaciones que recibió antes de la fecha de apertura de plicas y que utilizó en la propuesta para este Proyecto, este listado deberá ser aprobado por el supervisor, quien certificará que los aumentos, objeto de esta solicitud han sido utilizados en la ejecución del Proyecto. El Gobierno queda facultado para llevar a cabo las averiguaciones que considere conveniente y necesario a efecto de constatar la veracidad y exactitud de los precios de las cotizaciones que sirven de base a los reclamos del Contratista, así como los precios de las nuevas cotizaciones. El Contratista no podrá retener la documentación por más de tres (3) meses sin someterla a revisión por parte del Gobierno, transcurrido este plazo, el Contratista perderá todo derecho a reclamo. La adulteración de los precios de las cotizaciones que se entregarán al momento de la licitación, dará lugar a la descalificación del Contratista. En las cotizaciones de los materiales se deberá incluir la forma de pago, período de validez de la cotización y demás condiciones en que el Contratista adquirirá los materiales. El límite de financiamiento por parte de la AID por los costos adicionales, será aprobado previamente por ésta, cualquier costo adicional no aprobado por la AID, no será financiado por ésta.

Vigésima Cuarta: FUERZA MAYOR: Por fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista, incluyendo pero no limitándose a: Incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc., cuando éstas se extiendan por un plazo irrazonable ambas partes pueden rescindir este Contrato.

Vigésima Quinta: CESION: El Contratista no podrá ceder su obligación de cumplir lo estipulado en este Contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Dirección y de la AID. La cesión por parte del Contratista del derecho a recibir pagos bajo el Contrato, requerirá el consentimiento de la Dirección.

Vigésima Sexta: MOVILIZACION: El Contratista recibirá del monto total del Contrato, una cantidad de Cincuenta Mil Lempiras exactos (Lps. 50,000.00), en concepto de movilización para cubrir gastos de traslado de personal, equipo, materiales, etc. Esta cantidad será recibida en la primera estimación que el Contratista presente al Gobierno y será amortizada a partir de la siguiente estimación mediante deducciones del 10% de cada una de ellas, en la estimación final o en la penúltima se le deducirá el saldo que hubiere pendiente. El Contratista deberá presentar una garantía equivalente al 100% de lo recibido por concepto de movilización.

Vigésima Séptima: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este Contrato y con él constituye un solo cuerpo legal: a) Las especificaciones para construcción de carreteras y puentes de la Dirección General de Caminos. b) La oferta del Contratista. c) La Orden de Iniciación. d) Las cauciones que deberá otorgar el Contratista ante la Contraloría General de la República. e) Documentos de Licitación.

Vigésima Octava: CAUCION: El Contratista para garantizar la total ejecución del Contrato, por este mismo acto se obliga a rendir caución ante la Contraloría General de la República, del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. La vigencia de la caución que rinda el Contratista terminará sesenta (60) días después de haber vencido el plazo dado al Contratista para ejecutar la obra convenida o enmiendas por extensiones de tiempo, las cláusulas de la CAUCION que sean incompatibles con lo establecido en este Contrato, se tendrá como no puestas. El Contratista deberá presentar a la DIRECCION una copia de la CAUCION rendida ante la Contraloría General de la República.

Vigésima Novena: MODO DE DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS: Las Controversias que surjan por la interpretación y aplicación de las Cláusulas del Contrato y que no puedan ser dirimidas mediante un arreglo directo con la Dirección, deberá ser resuelto por el Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte; quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al CONTRATISTA, dicha resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa, contra la resolución del Ministerio cabrá el recurso de amparo ante los tribunales competentes. Ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f y s) ELIZABETH CHIUZ SIERRA, Procurador General de la República, (f) ANGEL BARNAS ORDONEZ, Gerente General de la Constructora CONCOLON.—Comuníquese.—(f) ROBERTO SUAZO CORDOVA, Presidente de la República. El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transportación. (f) JOSE AZCONA DE HOYO”.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

AVISOS

CONVOCATORIA

La Sociedad Mercantil de este domicilio denominada "COMPANIA DE BIENES INMUEBLES, S. A." (COBISA), convoca a todos sus accionistas, a una Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 29 de Abril de 1983, a las 7:00 p.m. en las oficinas de la Empresa, ubicadas en el boulevard Suyapa, en esta ciudad, para tratar los asuntos siguientes:

- I.—Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- II.—Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- III.—Informe del Comisario.
- IV.—Balance de Situación y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- V.—Elección de los miembros del Consejo de Administración.
- VI.—Elección del Comisario y su suplente.
- VII.—Distribución de utilidades.

En caso de no reunirse el quórum legal, la Asamblea se llevará a cabo el día siguiente, a la misma hora, en el mismo local, con los socios que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

7 A. 83.

CONVOCATORIA

SERVICIOS PARA LA INVESTIGACION AGRICOLA TROPICAL, S. A. DE C. V.

"Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad "SERVICIOS PARA LA INVESTIGACION AGRICOLA TROPICAL, S. A. DE C. V.", para que concurran a la oficina principal de dicha Sociedad, en La Lima, departamento de Cortés, a las nueve de la mañana, el día 26 de abril de 1983, a la sesión Ordinaria que celebrará la Asamblea General de Accionistas, para tratar de los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio".

La Lima, Cortés, 4 de abril de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

7 A. 83.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1983

ROBERTO SUAZO CORDOVA,
Presidente.

José Azcona de Hoyo

Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de Marca. — Se acompañan Documentos.—Señor Jefe del Departamento de Registro de Marcas. — Reynaldo Barahona Lizardo, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, inscrito con el No. 547, del Colegio de Abogados de Honduras actuando en mi condición de Apoderado legal de la Empresa Mercantil denominada PROQUINSA (PRODUCTOS QUIMICOS SOCIEDAD ANONIMA), con domicilio en San Pedro Sula, lo que acredito con la Carta Poder debidamente legalizada, que acompaño, con el debido respeto comparezco ante usted solicitando el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra S. P. T. (SERVICIO PESADO DE TRANSPORTE), con clave



internacional 4, la cual se aplica a los envases, cajas, empaques, que contienen, los productos siguientes: Líquido de frenos, enfriador de radiadores, productos para baterías, grabándola imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhiere y en cualquier otra forma apropiada. Al Señor Jefe del Departamento de Registro de Marcas pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite legal correspondiente y resolverla de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veinte de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—f) Reynaldo Barahona Lizardo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 24 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

14 y 24 M. y 7 A. 83.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca de Fá-

brica.—Se acompañan Documentos.—Razonamiento Devolución.— Sr. Ministro de Economía.—Miguel Joaquín Melgar, mayor de edad, casado, Abogado con Carnet 0894, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como Apoderado de CERVECERIA HONDUREÑA S. A., del domicilio de San Pedro Sula, con el debido respeto comparezco ante usted a solicitar el Registro de la Marca de Fábrica consistente en las palabras:

"MALTA VM"

dentro de la Clase 32, para distinguir: Cerveza, Ale y Porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas. Dicha marca se aplicará a los envases, cajas y empaques, que contengan los productos, grabándola, imprimiéndola estampándola, por medio de etiquetas que se adhieran y en cualquiera otra forma apropiada que se acostumbre en el Comercio y en la Industria en diferentes colores y tamaños. Acompaño los documentos de ley, solicitando el razonamiento y devolución del documento de Poder.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.—f) Miguel J Melgar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

14 y 24 M. y 7 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca de Fábrica.—Se Acompañan Documentos.—Razonamiento Devolución.— Señor Ministro de Economía.—Miguel Joaquín Melgar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet 0894, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como Apoderado de Cervecería Hondureña, S. A., domicilio de San Pedro Sula, con el debido respeto comparezco ante usted a solicitar el Registro de la Marca de Fábrica consistente en las palabras:

"MALTA YA"

dentro de la Clase 32, para distinguir: Cerveza, Ale y Porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas. Dicha marca se aplicará a los envases, ca-

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, se hace saber: Que de conformidad al Artículo 380 del Código de Comercio, y en Escritura Pública, en esta fecha ante los oficios del Notario Reynaldo Acosta, se constituyó en Comerciante Individual, la señora Blanca Enid Ortiz de Barnica, como propietaria del Establecimiento Educativo denominado "KINDER Y ESCUELA MARIA MONTESSORI", con domicilio en esta ciudad, con un capital social de Diez Mil Lempiras, teniendo como finalidad "la actividad profesional docente en toda la república", siendo su única representante y hace del conocimiento público para los fines correspondientes.

San Pedro Sula, 29 de marzo de 1983.

LA ADMINISTRACION

7 A. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos de ley, al público en general y comerciantes en particular, se hace saber: Que conforme Escritura Pública, autorizada por el Notario Público Sergio Zavala Leiva, en esta ciudad en fecha veintiséis de los corrientes, se constituyó la Sociedad que girará bajo la denominación de "INDUSTRIA DE MOTORES, S. de R. L. de C. V.", cuyo domicilio será esta ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, pero podrá establecer o clausurar a su conveniencia sucursales, agencia o establecimientos en el lugar o los lugares que el Gerente estime pertinentes, dentro o fuera del país, sin que por ello pierda su domicilio original. La duración de la Sociedad será indefinida y su finalidad principal será la fabricación y ensamble de motores, ventiladores eléctricos de toda clase, su comercialización, representación y distribución de productos eléctricos, así como toda actividad mercantil lícita relacionada o no directamente con los objetivos especificados, todo con fines de suplir los mercados nacionales e internacionales. El capital mínimo de la Sociedad es de Quince Mil Lempiras (Lps. 15,000.00), dividido en tres partes sociales; el que ha sido suscrito íntegramente por los socios constituyentes y pagado en las proporciones que la ley establece y el capital máximo autorizado será la suma de Cien Mil Lempiras ... (Lps. 100,000.00), que deberá ser aportado por los socios, en las mismas proporciones que ha sido suscrito el capital mínimo. La Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de Dos Gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o separada, con el uso exclusivo de la firma social.

San Pedro Sula, 29 de marzo de 1983.

"INDUSTRIAS DE MOTORES, S. de R. L. de C. V."

7 A. 83.

jas y empaques, que contengan los productos, grabándola, imprimiéndola estampándola, por medio de etiquetas que se adhieran y en cualquiera otra forma apropiada que se acostumbre en el Comercio y en la industria, en diferentes colores y tamaños. Acompaño los documentos de ley, solicitando el razonamiento y devolución del documento de Poder.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.—f) Miguel J. Melgar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

14 y 24 M. y 7 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha dos de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Se acompañan documentos.—Razonamiento devolución.—Señor Ministro de Economía.—Miguel Joaquín Melgar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet 0894 del Colegio de Abogados de Honduras actuando como apoderado de CERVECERIA HONDUREÑA, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, con el debido respeto comparezco ante Ud., a solicitar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

"PEP"

dentro de la Clase 32, para distinguir: Cerveza, Ale y Porter; aguas mine-

rales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas. Dicha marca se aplicará a los envases, cajas y empaques, que contengan los productos, grabándola, imprimiéndola estampándola, por medio de etiquetas que se adhieran, y en cualquiera otra forma apropiada que, se acostumbre en el comercio y en la industria en diferentes colores y tamaños. Acompaño los documentos de ley, solicitando el razonamiento y devolución del documento de Poder.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Miguel Joaquín Melgar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

14 y 24 M. y 7 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha dos de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Se acompañan documentos.—Razonamiento devolución.—Señor Ministro de Economía.—Miguel Joaquín Melgar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet 0894 del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como apoderado de CERVICERIA HONDUREÑA, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, con el debido respeto comparezco ante Ud., a solicitar el registro de la marca de fábrica denominada: "ACTI MALTA", de conformidad con los ejem-



plares que se acompañan; dentro de la Clase 32; para distinguir Cerveza, Ale y Porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas. Dicha marca se aplicará a los envases, cajas y empaques, que contengan los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se adhieran, y en cualquiera otra forma apropiada que se acostumbre en el comercio y en la industria, pudiendo usarse di-

ferentes colores y tamaños en la referida marca y agregarle cualquiera otra combinación. Acompaño los documentos de ley y el clisé, solicitando el razonamiento y devolución del documento de Poder.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Miguel Joaquín Melgar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

14 y 24 M. y 7 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita inscripción de marca de fábrica.—Señor Registrador de la Propiedad Industrial: Virgilio Fortín Machado, Abogado, con Carnet N° 0134, actuando en mi condición de apoderado de la Sociedad "Plásticos y Metales, Sociedad Anónima", organizada y existente, conforme a las leyes de la República de El Salvador, con el debido respeto comparezco ante Usted a solicitar a favor de mi representada, la inscripción de la marca de fábrica denominada "Baby Angel". Se ampara con

mamila de caucho sintético, natural o de hule; y pajas de material plástico transparente u opaco; inscripción que solicito por un período de Diez Años. Se aplicará dicha marca a los envases, cajas o empaques que contengan el producto o al producto mismo, imprimiéndola, grabándola o estampándola, por medio de etiquetas que se adhieren o en cualquiera otra forma acostumbrada en el comercio. Al señor Registrador de la Propiedad Industrial reiterándole mis respetos, pido: Admitir esta solicitud junto con los documentos que se acompañan y resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Virgilio Fortín Machado". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

7, 19 y 29 A. 83.

PATENTE DE INVENCION

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro de Patente de Invención. — Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Ramón Pérez Zúñiga, Abogado, con Carnet No. 101 del Colegio de Abogados de Honduras, mayor de edad, casado y de este vecindario, ante Ud. respetuosamente comparezco en representación del Sr. José Humberto Morán Bulnes, mecánico, mayor de edad, soltero, hondureño y vecino de San Pedro Sula, Depto. de Cortés, como lo acredito con la Carta-Poder que acompaño, solicitando se sirva concederle la patente por un período de veinte años, para el invento consistente en un Motor Eléctrico de corriente alterna para impulsar vehículos, cuya descripción y detalles escritos y gráficos se acompañan, reclamando como de su legítima propiedad lo contenido en las hojas de reivindicación mencionadas. Por lo anterior, al señor Ministro pido: Admitir esta solicitud, darle el trámite de ley correspondiente y en definitiva declarar el registro de patente de conformidad con la documentación adjuntada, y en su oportunidad devolverme un ejemplar de la descripción y planos respectivos con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de oc-

b
o
r
n
o
c
o
n
e
l.

dicha marca todos los productos comprendidos en la Clase Internacional 10, especialmente biberones con

tubre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Ramón Pérez Zúniga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigalpa, D. C. 24 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

7 F., 7 M. y 7 A. 83.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *Johnson & Johnson*, una corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TERAZOL

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; especialmente, una preparación anti-fungal tópica y/o sistémica para el tratamiento de infecciones ginecológicas y dermatológicas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

7, 19 y 29 A. 83.

CONVOCATORIA

La Sociedad Mercantil de este domicilio, denominada "Distribuidora de Motores, S. A." (DIDEMO), convoca a todos sus accionistas, a una Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 29 de Abril de 1983, a las 4:00 p.m., en las oficinas de la Empresa, ubicadas en el boulevard Suyapa, en esta ciudad, para tratar los asuntos siguientes:

- I.—Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- II.—Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- III.—Informe del Comisario.
- IV.—Balance de Situación y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- V.—Elección de los miembros del Consejo de Administración.
- VI.—Porcentaje de participación para el Presidente del Consejo de Administración.
- VII.—Elección del Comisario y su suplente.
- VIII.—Distribución de utilidades.

En caso de no reunirse el quórum legal, la Asamblea se llevará a cabo el día siguiente, a la misma hora, en el mismo local con los socios que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1983.

7 A. 83.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA

La Sociedad Mercantil de este domicilio denominada "IMPORTADORA DE MOTORES, S. A." (IDEMO), Convoca a todos sus accionistas a una Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 29 de abril de 1983, a las 4:30 p.m., en las oficinas de la Empresa, ubicadas en el boulevard Suyapa, en esta ciudad para tratar los asuntos siguientes:

- I.—Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- II.—Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- III.—Informe del Comisario.
- IV.—Balance de Situación y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- V.—Elección de los miembros del Consejo de Administración.
- VI.—Elección del Comisario y su suplente.
- VII.—Distribución de utilidades.

En caso de no reunirse el quórum legal, la Asamblea se llevará a cabo el día siguiente, a la misma hora, en el mismo local, con los socios que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1983.

7 A. 83.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA

La Sociedad Mercantil de este domicilio denominada "MOTO-DISTRIBUIDORA, S. A." (MODISA), convoca a todos sus accionistas, a una Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 29 de Abril de 1983, a las 5:00 p.m., en las oficinas de la Empresa, ubicadas en el boulevard Suyapa, en esta ciudad, para tratar los asuntos siguientes:

- I.—Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- II.—Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- III.—Informe del Comisario.
- IV.—Balance de Situación y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- V.—Elección de los miembros del Consejo de Administración.
- VI.—Elección del Comisario y su suplente.
- VII.—Distribución de utilidades.

En caso de no haber quórum legal, la Asamblea se llevará a cabo al día siguiente, a la misma hora, en el mismo local, con los socios que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1983.

7 A. 83.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA

La Sociedad Mercantil de este domicilio denominada "COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS, S. A." (CORESA), convoca a todos sus accionistas, a una Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 29 de abril a las 5:30 p.m., en las oficinas de la Empresa, ubicadas en el boulevard Suyapa, en esta ciudad, para tratar los asuntos siguientes:

- I.—Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- II.—Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- III.—Informe del Comisario.
- IV.—Balance de Situación y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- V.—Elección de los miembros del Consejo de Administración.
- VI.—Elección del Comisario y su suplente.
- VII.—Distribución de utilidades.

En caso de no reunirse el quórum legal, la Asamblea se llevará a cabo el día siguiente, a la misma hora, en el mismo local, con los socios que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

7 A. 83.

CONVOCATORIA

La sociedad Mercantil de este domicilio denominada "DISTRIBUIDORA DE CAMIONES, S. A." (DICSA), convoca a todos sus accionistas, a una Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 29 de Abril de 1983, a las 6:00 p.m., en las oficinas de la Empresa, ubicadas en el boulevard Suyapa, en esta ciudad, para tratar los asuntos siguientes:

- I.—Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- II.—Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- III.—Informe del Comisario.
- IV.—Balance de Situación y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- V.—Elección de los miembros del Consejo de Administración.
- VI.—Elección del Comisario y su suplente.
- VII.—Distribución de utilidades.

En caso de no reunirse el quórum legal, la Asamblea se llevará a cabo el día siguiente, a la misma hora, en el mismo local, con los socios que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

7 A. 83.

CONVOCATORIA

La Sociedad Mercantil de este domicilio denominada "COBROS Y CREDITOS, S. A." (COCSA), convoca a todos sus accionistas, a una Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 29 de Abril de 1983, a las 6:30 p.m., en las oficinas de la Empresa, ubicadas en el boulevard Suyapa, en esta ciudad, para tratar los asuntos siguientes:

- I.—Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- II.—Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- III.—Informe del Comisario.
- IV.—Balance de Situación y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- V.—Elección de los miembros del Consejo de Administración.
- VI.—Elección del Comisario y su suplente.
- VII.—Distribución de utilidades.

En caso de no reunirse el quórum legal, la Asamblea se llevará a cabo el día siguiente, a la misma hora, en el mismo local, con los socios que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

7 A. 83.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *Imperial Chemical Industries PLC*, domiciliada en Londres, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

GRAMOCIL

para distinguir: Insecticidas, herbicidas y fungicidas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo usarse en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador.

7, 19 y 29 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *RHONE-POULENC AGROCHIMIE*, domiciliada en 14-20 Rue Pierre Baizet, 69009 Lyon, Francia, vengo a pedir el registro de marca de fábrica, consistente en la palabra:

FENIX

para distinguir: Preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos,

grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

7, 19 y 29 A. 83.

SOLICITUD DE PATENTE

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y tres, se admitió la solicitud que dice: "Solicitud de Patente. — Señor Ministro de Economía: Yo, Gustavo Adolfo Zacapa, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, y de este domicilio, colegiado con el número 1153, actuando en representación del señor Noé Espinoza Leiva, mayor de edad, casado, escritor y del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, ante usted con el debido respeto vengo a solicitar se sirva otorgar a mi representado patente de invención para su obra literaria titulada "EL VUELO DE ICARO", de la cual acompaño los ejemplares de ley, la que contiene 517 páginas de poemas ilustrados. Acompaño a la presente, el poder con que actúo, y los demás documentos requeridos por la ley. Y fundo la presente solicitud en el Artículo 2 reformado de la ley de Patentes de Invención. Al señor Ministro, respetuosamente pido: Admita la presente solicitud le dé el trámite de ley, y, en definitiva, otorgue la patente solicitada. — Tegucigalpa, D. C., veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — (f) Gustavo Adolfo Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., 5 de Enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

7 F., 7 M. y 7 A. 83.

Proveeduría General de la República

AVISO DE ADENDUM No. 1

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 5-83

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional No. 5-83, que la fecha de apertura ha sido prorrogada para el día lunes 25 de abril a las 10:00 a. m., y que algunas especificaciones han sido modificadas por lo que deberán de retirar el ADENDUM No. 1 a partir del día martes 29 de marzo de 1983.

Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1983.

7 A. 83.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita patente".— Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Héctor Galindo Calderón, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet de Colegiación Profesional No. 1433 del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, actuando por sí, con el debido respeto comparezco ante usted a fin de exponer y solicitar: He publicado un libro de texto universitario intitulado "PRINCIPIOS DE ADMINISTRACION GENERAL", el que contiene 233 doscientas treinta y tres páginas, para lo cual acompaño los ejemplares de ley, con el propósito de que se me conceda Patente de Invención a fin de garantizar los derechos de autor. Fundo la presente solicitud en el Artículo 2 de la Ley de Patentes de Invención reformado. Al señor Ministro pido: Aceptar la presente solicitud, darle, el trámite de ley, y en definitiva resolver otorgándome Patente de Invención para la obra citada, a fin de garantizar los derechos de autor sobre la misma.—Tegucigalpa, D. C. dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Héctor Galindo Calderón".

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION 7 M. 7 A. y 7 M. 83.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

7 M., 7 A. y 7 M. 83.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que con fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y dos, el señor Cornelio Zapata Castro, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, presentó solicitud de Título Supletorio del Inmueble que se describe a continuación: "Lote de terreno ubicado en el lugar llamado Bonitillo de esta jurisdicción el cual mide ocho manzanas, parte de las cuales están cultivadas de cocoteros y árboles frutales, café, cacao y manzanas, tres potreros para vacas de leche, teniendo los linderos siguientes: Al Norte, el Mar; Sur, propiedad de don Mc. Daniel; Este, propiedad del doctor Fernando Azcona, y al Oeste, con propiedad de fue de Abraham Cerrato; que el inmueble descrito lo hubo por donación hecha por el señor de apellido Snidd, el cual fue Superintendente de Montecristo, y lo ha poseído en una manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de cuarenta y siete años, que no hay otros poseedores proindivisos. Ofrece la información de los testigos: Francisco Hermenegildo Quiñónez, Faustino Juárez y Antonio Eduardo Rivera, todos mayores de edad, solteros, agricultores y de este vecindario.— La Ceiba, 10 de diciembre de 1982.

Heriberto Martínez
Srto.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Demanda Ordinaria de Daños y Perjuicios promovida ante este Despacho por el señor Herminio Pineda Bautista, contra la Sociedad Mercantil denominada "CONSTRUCTORA DEL VALLE", se encuentra la providencia en la que señala audiencia para el día lunes once de abril del año en curso, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta en el lugar que ocupa este Despacho el bien inmueble de propiedad de la Sociedad "CONSTRUCTORA DEL VALLE", del domicilio de San Pedro Sula, del departamento de Cortés, representada por su Gerente el señor Eduardo Elner, el cual se describe así: Vehículo marca Chevrolet, Tipo Pick up, Color Crema y Café, Número de Serie CCD146A156417, Motor No. F0511TBA, Fuerza Motriz; 100H.P., Modelo 1976, con capacidad para dos toneladas, Placas P-32629, el cual se encuentra en el estacionamiento de la Dirección General de Tránsito, Colonia Mayangle, de Comayagüela; tiene un valor estimado de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00) en vista de que tiene un golpe frontal y guardafangos abollados y necesitan enderezarse. Dicho mueble se rematará para con su producto pagar al señor Herminio Pineda Bautista, la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00), en concepto de daños, más los perjuicios que serán valorados en la ejecución de la sentencia y costas del juicio. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien mueble el cual asciende a la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00).

Juan de Dios Guillén,
Secretario.

Del 24 M. al 7 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes quince de abril del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: "Un solar situado sobre el Boulevard Toncontín o carretera del Sur, sitio en el Barrio Guacerique, en esta ciudad, que tiene una extensión superficial de quinientas trece varas cuadradas con sesenta y nueve centésimas de vara cuadrada (513.69 V2) y mide y limita: Al Norte, Treinta metros, con propiedad de Josefa Obando; al Sur, Treinta y Un Metros ochenta y seis centímetros con propiedad del Arquitecto don Francisco A. Maradiaga y doña Irma de Maradiaga; al Este, trece metros quince centímetros, Boulevard a Toncontín o carretera del Sur, de por medio, con propiedad de doña Elena Castillo de García, hoy de sus herederos; y al Oeste, diez metros noventa y cinco centímetros, mediando calle, con propiedad de los herederos de Tomás Lozano. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 19, del Tomo 347 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Cuarenta Mil Lempiras exactos (L. 140.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Noventa y Un Mil Setecientos Lempiras (L. 91.700.00) más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal del Banco de Occidente, S. A., contra el señor Mario Cobos Osorio. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 15 M. al 9 A. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley; hace saber: Que en la audiencia del día martes veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y tres, a las nueve de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un lote de terreno, formados por los "Lotes número cuatro y cinco", comprendidos en la "Sección D" de la Lotificación llamada "la Reforma", sita en el Barrio el Manchén de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de novecientos veinticinco varas cuadradas y veintiún centésimas de vara cuadrada, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, veinte metros con avenida la "Reforma"; al Sur, veintiún metros, setenta centímetros, con la avenida "Los Eucaliptus"; al Este, veintiocho metros, seis centímetros con el "Lote número Tres" de la "Sección D", de la misma lotificación de don Abel Fonseca Flores; y, al Oeste, treinta y seis metros, cuarenta y seis centímetros, con "Lote número Seis" de la "Sección D" de la misma lotificación; lote de terreno que tiene como mejoras: "Una casa, construcción de piedra, ladrillo, cemento armado, con mosaicos de colores, construcción que consta de dos pisos y una terraza en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño; la recámara mide tres punto cincuenta por nueve punto cincuenta metros; la terraza mide once punto setenta por diecisiete punto ochenta metros. En la planta principal o sea en el segundo piso el cual consta de tres recámaras que miden: La recámara principal cuatro punto cincuenta por cinco punto no-

venta metros, con su servicio sanitario y baño, la segunda recámara mide tres punto cincuenta por cinco punto sesenta metros y su servicio con baño. Las tres recámaras tienen sus closets independientes. Un cuarto para biblioteca que mide tres punto cuarenta y cinco por tres punto sesenta metros. Una cocina que mide cinco punto diez por siete punto veinte metros, con su despensa de dos punto diez por dos punto setenta y cinco metros. A continuación un servicio para visitas. Un comedor que mide tres punto cuarenta y cinco por cinco metros. Una sala que mide cuatro punto cincuenta y cuatro por siete punto veintiocho con su chimenea. Un balcón de uno punto catorce por cuatro metros. Un hall o pasillo que mide dos punto noventa metros por ocho punto noventa metros y otro que mide tres punto cincuenta y cinco por cuatro punto treinta y cinco, con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o piso: Un garage que mide cuatro punto cincuenta y ocho por doce punto veinte metros; una bodega que mide siete punto treinta y cinco por seis punto ochenta y cinco metros; un pasillo de cuatro punto setenta por siete metros; una bodega para jardín que mide dos por uno punto cuarenta y cinco metros. Un cuarto con servicio que mide dos punto cincuenta metros y por último un patio para juego de los niños bajo techo que mide seis punto setenta y cinco por doce punto veinticinco y además lavadero para ropa. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados y por la parte de atrás y piedra; y en el patio se ha plantado un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite y por dentro con pintura ahulada. También hay servicio de agua y luz eléctrica lo mismo que alcantarilla, que une al tubo general". Y se encuentra inscrito el dominio a favor del señor Juan Jorge Hasbun Touche, bajo el número treinta (30), folios ochenta y siete (87) al ochenta y nueve (89) del tomo doscientos ochenta y uno (281) del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Francisco Morazán y se rematarán para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, que es en deberle el señor Juan Jorge Hasbun Touche, al señor

Melquiades García Guevara, intereses atrasados y costas del juicio ejecutivo que en este Juzgado se le promoviera, dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes por la cantidad de Doscientos Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha valoración.—Tegucigalpa, D. C., marzo 23 de 1983.

Juan de Dios Guillén,
Secretario.

Del 25 M. al 21 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Choluteca, al público en general, hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles veinte de abril del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local de este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "Un solar urbano ubicado en el Barrio Buenos Aires, ahora Cabañas", al Sur de la ciudad de Comayagua, y limita: Al Oeste, ciento noventa y siete varas, con terreno de la señora Sebastiana vda. de Umaña, carretera de por medio; al Sur, ciento cuarenta y cinco varas, con terreno de Sebastiana vda. de Umaña; al Norte, ciento cincuenta y dos varas, con el campo de la SAHSA, calle de por medio, existiendo en dicho inmueble las mejoras siguientes: A) Construcción de un edificio tamaño gigante, de ladrillo rafón y fundiciones de cemento y hierro, que mide por los lados Norte y Sur, cuarenta y dos metros y seis centímetros; y por los lados Este y Oeste, o sea de ancho veintisiete metros, divididos en dos grandes departamentos: Uno que mide catorce metros cuarenta y cinco centímetros de ancho y el otro que mide once metros, setenta centímetros de ancho, con siete portones grandes, cerrables con cortinas de hierro, teniendo todo el edificio cinco metros y cuarenta y cinco centímetros de altura; B) Repello de todo el edificio, bronco por dentro y con fino por fuera, artesón de hierro y techo de asbesto, teniendo toda la construcción su acera de cemento o concreto, de dos metros de ancho por todo el contorno del edificio; C) Otra edificación en el lado Sur de la propiedad y edificio grande, de otro departa-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

mento, de veintinueve metros de largo por cinco metros veinte centímetros de ancho, compuesto de dos partes, conteniendo locales para piezas de oficinas, sala, dormitorio, cinco servicios sanitarios, pila, lavadero, enladrillado todo el piso con ladrillo de cemento, mosaico en todas las piezas y la otra pieza o parte de la construcción, con terrazas sobre columnas de fundiciones, teniendo las piezas cinco ventanas grandes con celosías de vidrio; E) Construcción de un pozo séptico, con ladrillo y cemento, de ancho metro de profundidad, por cuatro metros de ancho, construcción de todos los servicios lavados; construcción de acera de concreto por los lados Norte y Sur. Este, de dos metros de ancho; la terraza con techo de hierro, sin preparativos para servicios de agua y luz eléctrica, terraza que tiene tres metros veinte centímetros de altura, repellada por dentro y por fuera. En columnada, inscrito bajo Asiento, N° 86, Tomo 47, del Libro de Registro de la Propiedad Mercantil, de la ciudad de Comayagua. El inmueble antes descrito pertenece al señor René Maradiaga, y el que se rematará para ser efectivo el pago de Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Lempiras, que es adeudarle al Banco del Comercio, S. A., se advierte que por tratarse de segunda licitación, será hábil la postura que se haga por cualquier cantidad.—Choluteca, 24 de marzo de 1983.

José Angel Elvir,
Secretario.

Del 26 M. al 7 A. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL